

## ACUERDO DE CONCEJO N° 128-2024-MDC

Cayma, 11 de Octubre de 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DSITRITAL DE CAYMA

#### POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19-2024-MDC de fecha 13 de setiembre de 2024, trató el pedido de apoyo social como donación solicitada por Olga Julia Elena Choco Acosta; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el artículo 20, inciso 6 del mismo cuerpo legal señala que compete al alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al Titular de la Entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición de interés particular.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 87° dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la ley en mención o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N°0009-2024-MDC-SGDS-REER, de fecha 17 de julio del 2024, el Jefe de CIAM, informa que se recepcionó el Oficio N°773-2024/MIMP/PN-AURORA/CEMEC ACEQUIA ALTA/T.S.CEN sobre atención integral para adulta mayor Olga Julia Elena Choco Acosta de 89 años de edad por ser presunta víctima de violencia por parte de su nieta, indicando que con fecha 05 de julio del 2024 se realizó la visita domiciliaria, concluyendo que: la familia es monoparental, el hogar cuenta con servicios de salud SIS y a la fecha la Sra. Olga Julia Elena Choco Acosta vive en completo estado de abandono y soledad.

Que, a través del Informe N°00100-2024-MDC-GDEYS-SGDS-CIAM, de fecha 19 de julio del 2024, el Encargado CIAM informa al Gerente de Desarrollo Económico y Social, que se ha realizado la visita domiciliaria a la Sra. Olga Julia Elena Choco Acosta, constatándose que vive en completo estado de abandono, del mismo modo indica que, se le pueda apoyar o llevar algún tipo de ayuda ya que dicha persona adulta mayor se encuentra aparentemente en un estado de desnutrición.

Que, mediante Informe N°00546-2024-MDC-GDEYS, de fecha 20 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Social remite al Gerente Municipal el Informe N°00100-2024-MDC-GDEYS-SGDS-CIAM.

Que, mediante Proveído N°01473-2024-GM-MDC, de fecha 21 de agosto del 2024, el Gerente Municipal requiere al Gerente de Desarrollo Económico y Social que, se sirva a precisar el tipo de apoyo.

Que, mediante Informe N°00010-2024-GDEYS-SGDS-CIAM, de fecha 28 de agosto del 2024, el Encargado del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor informa al Sub Gerente de Desarrollo Social que, se solicita el apoyo de víveres a favor de la adulta mayor Olga Julia Elena Choco Acosta.

Que, mediante Informe N°00310-2024-MDC-GDEYS-SGDS, de fecha 02 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social remite al Gerente de Desarrollo Económico y Social el Informe N°00010-2024-GDEYS-SGDS-CIAM.

Que, mediante Informe N°00584-2024-MDC-GDEYS, de fecha 02 de setiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Social remite al Gerente Municipal el Informe N°00310-2024-MDC-GDEYS-SGDS.

Que, mediante Proveído N°01586-2024-GM-MDC, de fecha 04 de setiembre del 2024, el Gerente Municipal requiere al Gerente de Desarrollo Económico y Social, precise el monto y cantidad de apoyo en víveres solicitado a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°00603-2024-MDC-GDEYS, de fecha 09 de setiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Social informa al Gerente Municipal que, es de opinión se pueda viabilizar el apoyo de una canasta básica con víveres de primera necesidad la cual estaría valorizada en S/ 300 soles.

Que, mediante Proveído N°01648-2024-GM-MDC, de fecha 10 de setiembre del 2024, el Gerente Municipal remite el expediente al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la solicitud de apoyo de una canasta básica con víveres de primera necesidad.

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal N°0250-2024-OPP-MDC, de fecha 01 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que se otorga Disponibilidad Presupuestal según el siguiente detalle:

Fuente Financiamiento	: 2 - Recursos Directamente Recaudados.
Rubro	: 09 - Recursos Directamente Recaudados.
Meta Presupuestal	: 0056 - Apoyo a la acción comunal
Importe	: S/ 300,00 soles (Trecientos con 00/100 soles)

Que, mediante Informe Legal N° 345-2024-OAJ-MDC de fecha 03 de octubre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que, estando dentro del alcance normativo y de conformidad con el Informe N°00603-2024-MDC-GDEYS suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico y Social y el Informe N°0009-2024-MDC-SGDS-REER suscrito por el Jefe de CIAM, en la que se menciona que, la Sra. Olga Choco Acosta vive en estado de abandono y aparente estado de desnutrición, por lo que, conforme se ha dispuesto con anterioridad y estando la Disponibilidad Presupuestal N°0250-2024-OPP-MDC por el monto de S/. 300.00 soles, teniendo en consideración además que el apoyo solicitado coadyuvará a mejorar la salud de la Sra. Olga Julia Elena Choco Acosta, por lo que procedería aprobar la donación de una Canasta Básica con víveres de primera necesidad valorizada por S/ 300 (Trecientos con 00/100 soles), a favor de la Sra. Olga Julia Elena Choco Acosta, debiendo en ese sentido, en observancia de lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, remitir los actuados a los miembros del Concejo Municipal, para su debate correspondiente.

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2024 de fecha 11 de Octubre del año 2024, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el pedido de apoyo económico solicitado por el monto de S/300,00 (Trecientos con 00/100 soles) para la compra de una canasta básica con víveres de primera necesidad, con la finalidad que sea donado como apoyo de gracia a favor de la Sra. **OLGA JULIA ELENA CHOCO ACOSTA**, teniendo presente que no

será factible otorgar dinero en efectivo, por lo que deberá tramitarse en coordinación con la Oficina de Administración, y considerando los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y demás unidades orgánicas competentes, cumplan con realizar acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaría General su notificación conforme a ley, para su conocimiento y fines; y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
-----  
**ABOG. DAVID E. ZEGARRA BERRIOS**  
SECRETARIO GENERAL



Zulema L. Nuñonca Huarca  
(E) Alcaldesa